

Hamburgo, son razones todas ellas que abogan por la supresión de la mencionada Agencia.

La supresión de otros servicios consulares en Europa por el notable descenso de la colonia española, el importante avance de la cooperación consular y jurídica europea y la informatización en la expedición de documentos, promueve sin duda la necesidad de una constante reestructuración de nuestras oficinas consulares en Europa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, en relación con el artículo 1.1.a) del Convenio de Viena de 24 de abril de 1963 sobre relaciones, privilegios e inmunidades consulares, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Se suprime la Agencia Consular de España en Bremen, cuya demarcación consular quedará integrada en el Consulado General de España en Hamburgo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y Embajador de España en la República Federal de Alemania.

**26303** *CONVENIO sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1987). Declaración de aceptación de España de las adhesiones de Burkina Faso, Mauricio, Mónaco, Polonia y Rumania.*

#### Declaración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 3.º del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar las adhesiones de Burkina Faso, Mauricio, Mónaco, Polonia y Rumania al citado Convenio.

El Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (La Haya, 25 de octubre de 1980), entrará en vigor en las relaciones entre España y respectivamente Burkina Faso, Mauricio, Mónaco, Polonia y Rumania el 1 de diciembre de 1994.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26304** *REAL DECRETO 2083/1994, de 20 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y se aprueban las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél.*

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, dispone que el

Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, vista la propuesta del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1994,

#### DISPONGO:

Artículo único.

Se establece el título universitario de Licenciado en Ciencias Ambientales, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

Disposición transitoria única.

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las universidades que vengán impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales.

Si, transcurrido el referido plazo, una universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

#### ANEXO

**Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales**

Primera.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales deberán proporcionar una formación adecuada en los aspectos

científicos y sociales del Medio Ambiente. Estas enseñanzas deberán permitir una orientación específica hacia los aspectos de gestión medioambiental, planificación territorial y ciencias o técnicas ambientales.

#### Segunda.

1. Los planes de estudios que aprueben las universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración total de entre cuatro y cinco años. El primer ciclo podrá tener una duración de dos o tres años. El segundo ciclo tendrá una duración de dos años académicos. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio. En ningún caso, el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar el segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.4 y 5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas

las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

#### Tercera.

En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias Ambientales; con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a áreas de conocimiento.

Las universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

#### Cuarta.

En aplicación de lo previsto en los artículos 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Licenciado en Ciencias Ambientales

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p><b>Primer ciclo</b></p> <p>Administración y Legislación ambiental. Administraciones e Instituciones públicas. Normativa ambiental. El delito ecológico</p>			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho Administrativo</li> <li>- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.</li> <li>- Derecho Penal</li> </ul>
<p>Bases de la Ingeniería Ambiental. Balances de materia y energía. Fenómenos de transporte. Índices de calidad del medio. Procesos de depuración físico-químicos y biológicos.</p>			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Química</li> <li>- Química Analítica</li> <li>- Química Inorgánica</li> <li>- Química Orgánica</li> <li>- Tecnologías del medio ambiente</li> </ul>
<p>Bases físicas y químicas del medio ambiente. Física de fluidos. Termodinámica. Ondas. Electricidad y magnetismo. Enlace químico y estructura de la materia. Disoluciones y reacciones. Química analítica orgánica e inorgánica</p>			12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Física aplicada</li> <li>- Física atómica molecular y nuclear</li> <li>- Física de la materia condensada</li> <li>- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica</li> <li>- Física teórica</li> <li>- Mecánica de fluidos</li> <li>- Ingeniería Química</li> <li>- Química analítica</li> <li>- Química física</li> <li>- Química Inorgánica</li> <li>- Química orgánica</li> <li>- Tecnologías del medio ambiente</li> </ul>
<p>Biología. Organización molecular y celular. Microorganismos y genética. Biología vegetal. Biología animal.</p>			12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología animal</li> <li>- Biología celular</li> <li>- Biología vegetal</li> <li>- Bioquímica y biología molecular</li> <li>- Genética</li> <li>- Microbiología</li> <li>- Parasitología</li> </ul>

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ecología. Fundamentos. Factores ambientales. Estructura y función de ecosistemas. Ecolislogía. Ecología humana.			12	- Ecología
El Medio físico. Estructura interna y composición de la Tierra. Minerales y Rocas. Procesos geológicos externos. El suelo. Recursos naturales. El ciclo hidrogeológico.			12	- Cristalografía y Mineralogía - Edafología y Química agrícola - Estratigrafía - Geodinámica - Geografía Física - Ingeniería del Terreno - Petrología y Geoquímica
Fundamentos matemáticos para el estudio del medio ambiente. Cálculo. Álgebra Lineal y Geometría. Ecuaciones diferenciales. Métodos numéricos.			9	- Álgebra - Análisis matemático - Estadística e investigación operativa - Matemática aplicada - Geometría y Topología
Medio ambiente y sociedad. Estudio de los efectos sociales de las alteraciones del medio ambiente y de las repercusiones en el medio ambiente de las transformaciones y cambios sociales.			6	- Análisis Geográfico regional - Geografía Humana - Economía, Sociología y Política agraria - Sociología
Sistemas de Información Geográfica. Técnicas de representación: Cartografía y Teledetección. Fotointerpretación.			6	- Análisis geográfico regional - Edafología y Química agrícola - Geodinámica - Geografía Humana - Geografía Física - Expresión gráfica en la Ingeniería - Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.
Segundo ciclo:  Economía Aplicada. Introducción a la Economía general y aplicada del medio ambiente.			6	- Comercialización e investigación de mercados - Economía aplicada - Economía financiera y contabilidad - Economía, sociología y política agraria - Fundamentos del análisis económico

Título de Licenciado en Ciencias Ambientales

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Estadística. Distribuciones de probabilidad. Regresión y correlación. Muestreo. Contraste de hipótesis. Análisis de varianza. Introducción al análisis multivariante.			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estadística e Investigación operativa</li> <li>- Matemática aplicada</li> </ul>
Evaluación del impacto ambiental. Metodología de identificación y valoración de impactos.			9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis Geográfico regional</li> <li>- Biología Animal</li> <li>- Biología Vegetal</li> <li>- Ecología</li> <li>- Economía Aplicada</li> <li>- Edafología y Química Agrícola</li> <li>- Geodinámica</li> <li>- Geografía Física</li> <li>- Geografía Humana</li> <li>- Sociología</li> <li>- Tecnologías del Medio ambiente</li> </ul>
Meteorología y Climatología. Principios físicos de la meteorología. Dinámica atmosférica. Elementos y factores climáticos. Cambios climáticos.			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edafología y Química agrícola</li> <li>- Geografía Física</li> <li>- Geodinámica</li> <li>- Física Aplicada</li> <li>- Física de la Materia condensada</li> <li>- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica</li> <li>- Mecánica de Fluidos</li> </ul>
Ordenación del territorio y medio ambiente. Procesos y Métodos de planificación. Mapas de uso. Ordenación del Territorio.			9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis Geográfico Regional</li> <li>- Biología Animal</li> <li>- Biología Vegetal</li> <li>- Derecho Administrativo</li> <li>- Ecología</li> <li>- Edafología y Química Agrícola</li> <li>- Geodinámica</li> <li>- Geografía Física</li> <li>- Geografía Humana</li> <li>- Sociología</li> <li>- Tecnologías del Medio ambiente</li> <li>- Urbanismo y Ordenación del Territorio</li> </ul>
Organización y gestión de proyectos. Metodología, Organización y Gestión de Informes y proyectos.			9	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de Ingeniería</li> <li>- Todas las del título</li> </ul>

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p><b>Toxicología Ambiental y salud pública. Ecotoxicología. Ensayo de toxicidad. Epidemiología y salud pública.</b></p>			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología Anima</li> <li>- Biología celular</li> <li>- Biología vegetal</li> <li>- Medicina preventiva y salud pública</li> <li>- Microbiología</li> <li>- Toxicología y legislación sanitaria</li> </ul>
<p><b>Gestión y conservación de recursos naturales. Erosión y desertización de suelos. Calidad y contaminación de suelos y aguas. Gestión y conservación de flora y fauna. Técnicas de análisis, depuración y control de suelos.</b></p>			12	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnologías del medio ambiente</li> <li>- Ingeniería Mecánica</li> <li>- Ingeniería de los procesos de fabricación</li> <li>- Edafología y química agrícola</li> <li>- Biología animal</li> <li>- Biología vegetal</li> <li>- Geodinámica</li> <li>- Ingeniería Química</li> <li>- Microbiología</li> </ul>
<p><b>Contaminación atmosférica. Técnicas de análisis y control.</b></p>			6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniería Química</li> <li>- Química analítica</li> <li>- Química física</li> <li>- Tecnología del medio ambiente</li> <li>- Física aplicada</li> <li>- Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica</li> </ul>